## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de única instaurado por HUMBERTO DE JESUS CADAVID PEÑA en contra de COLPENSIONES, atendiendo a que las decisiones impartidas en la audiencia del 16 de septiembre de 2021 se encuentran ejecutoriadas; por lo tanto, procede el despacho a liquidar las costas del proceso a cargo de la parte demandada, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable al procedimientolaboral por remisión del artículo 145 del CP del T. y de la S.S:

AGENCIAS EN DERECHO...... \$50.000

GASTOS DEL PROCESO...... \$0

**TOTAL** \$50.000

ALEJANDRO COMEZ GALLEGO SECRETARIO

> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Referencia	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicado	05-001-41-05-006-2014-00706
Demandante	HUMBERTO DE JESUS CADAVID PEÑA
Demandado	COLPENSIONES
Asunto	LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE COSTAS

#### **AUTO**

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de las costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

Una vez en firme este auto se dispone EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. A costa del interesado, por la Secretaría del Juzgado expídanse las copias correspondientes, de conformidad con los artículos 114 y 115 del C. G. del P.

Notifíquese.

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO JUEZ

lsas

#### HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. \_\_\_\_\_CONFORME
AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA \_\_\_\_3 DE
noviembre DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenascausas-laborales-de-medellin/2020n1

Alexandra

### Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego Juez Juzgado Pequeñas Causas Laborales 06 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7728b9da433fe0b85172ee3807bc36c99de5c6eb901b2249665119748b1a3e0f**Documento generado en 04/11/2021 03:48:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica